



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ACUERDO 08 DEL 2022 (AGOSTO 24)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 30 DE 2008, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 05 DE FEBRERO 24 DE 2004”

El Honorable Concejo Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de 1991, artículo 313, Ley 136 de 1994, artículo 32 modificado por la Ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal 05 de febrero 24 de 2004, Acuerdo Municipal No 30 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.*

Que el artículo 7 del estatuto constitucional establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana y en su artículo 8, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que en el artículo 70 de nuestra Carta Política se señala el deber del Estado para *“promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”*

Que el artículo 71 establece *“(…) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

ACUERDO 08 DE 2022

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608

Página 1 de 5



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

Aunado a lo anterior, se señala en el artículo 72 que *“el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado”*

Que la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura - desarrolla los artículos 70, 71 y 72 constitucionales definiendo la cultura como *“el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”*, igualmente señala a la cultura como un principio fundamental *“de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.”*

La misma Ley en su artículo 17 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica; y aunado a lo anterior el artículo 18 dispone que *“el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerán estímulos y promocionarán la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (...)”*

Que el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, desarrolla las funciones legales de los Municipios, *señalando, entre otras, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que le correspondan; promover la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; solucionar las necesidades insatisfechas y promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del Municipio.*

Que el artículo 14 de la Ley 300 de 1996 establece: *“Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la Ley les otorgue el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones Constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica con sujeción de las normas de carácter superior y a las directrices de la política Nacional Turística a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del Turismo”.*

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) *“76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer*

ACUERDO 08 DE 2022

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608

Página 2 de 5



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.”

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura *“son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura”* y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 *“Cajicá, Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad”* adoptado mediante Acuerdo No. 03 de 2020 emitido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, plantea en su artículo 22 sobre el sector cultura que con el propósito de proyectar y ejecutar un sistema cultural organizado, competitivo y de calidad, incluyente e integral se tendrán en cuenta estrategias sectoriales como la de *“Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano”*

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, mediante Acuerdo Municipal No. 05 del veinticuatro (24) de febrero de 2004, institucionalizó el Concurso Nacional de Duetos “Ciudad de Cajicá” con el ánimo de impulsar y estimular las manifestaciones artísticas que contribuyen a la conservación y evolución de la música andina colombiana.

Que a través del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, éste certamen convoca participantes de los municipios aledaños y connacionales, reuniendo a los más destacados exponentes de la música andina del país, y atrayendo visitantes de todas las regiones, convirtiendo al municipio en un referente cultural, musical y turístico del departamento y la Sabana de Bogotá

Que en dicho acuerdo se señaló que este importante evento se llevaría a cabo el tercer fin de semana del mes de mayo de cada año. Posteriormente, mediante Acuerdo Municipal No. 30 del 26 de noviembre de 2008 se realizó una modificación al artículo 2° del Acuerdo Municipal No. 05 del veinticuatro (24) de febrero de 2004, señalando que el mismo se realizaría el tercer fin de semana del mes de noviembre.

Que durante los últimos tres años, la cotidianidad y ritmo de vida han sufrido cambios drásticos a causa de la actual pandemia, al igual que el tratamiento y desarrollo de los eventos en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, sin embargo, ello no ha

ACUERDO 08 DE 2022

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608

Página 3 de 5



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

sido óbice para resaltar a través del concurso nacional de duetos “Ciudad de Cajicá” a los mejores exponentes de la música andina colombiana, por lo que la entidad territorial ha evidenciado que en comparación con la modificación planteada por el Acuerdo Municipal No. 30 del 26 de noviembre de 2008, que determinó la realización de este importante certamen cultural en el mes de noviembre de cada año, resulta más favorable realizarlo en el mes de mayo de cada anualidad, dado a que en este mes se ha registrado mayor asistencia.

Que la Administración Municipal a través del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, planea la realización de diversos eventos artísticos, que contribuyen a generar un sentimiento de apropiación y una identidad acorde con el perfil cultural del cajiqueño; por ello, el Concurso Nacional de Duetos “Ciudad de Cajicá” se realiza como un aporte al impulso y promoción del trabajo musical desarrollado por los artistas colombianos, teniendo en cuenta que nuestra región ha sido durante la historia, cuna de gran cantidad de exponentes del género de la música andina colombiana.

Que es de especial interés para la Administración Municipal de Cajicá la conservación de las tradiciones, preservar la música andina colombiana y exaltar a sus artistas e intérpretes, además de estimular e incentivar a las nuevas generaciones de músicos en nuestro país; y, para que el municipio de Cajicá continúe siendo un referente importante a nivel nacional a través de la realización del Concurso Nacional de Duetos, garantizando que la realización de este certamen cultural sea exitosa, por lo cual se considera procedente modificar su fecha de realización la cual se propone sea en el mes de mayo de cada anualidad.

Que a través del Instituto Municipal de Cultura y Turismo se realizan diversos eventos de índole artística y musical que obedecen a una programación en el transcurso del año, siendo pertinente señalar que para dicha entidad el poder realizar el publicitado concurso en el mes de mayo de cada anualidad, resulta más favorable para la realización exitosa del mismo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Cajicá,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. modificar el artículo segundo del Acuerdo Municipal N°. 30 de 26 de noviembre de 2008 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO 05 DE FEBRERO 24 DE 2004”

ACUERDO 08 DE 2022

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608

Página 4 de 5



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ARTICULO SEGUNDO: el artículo segundo quedará así: El Concurso Nacional de Duetos “Ciudad de Cajicá”, se llevará a cabo durante el mes de mayo de cada anualidad.”

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, al Veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), después de haber surtido los debates reglamentarios así Primer debate en Comisión Segunda el día veintidós (22) de agosto, y Segundo debate en Plenaria el día Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE,

ALEXANDER VALDERRAMA U.
Presidente

PAULA HERNANDEZ GOYENECHÉ
Primer vicepresidente

ALVARO ANDRES TORO
Segundo vicepresidente

XIMENA ZÁRATE GONZÁLEZ
Secretaria

ACUERDO 08 DE 2022

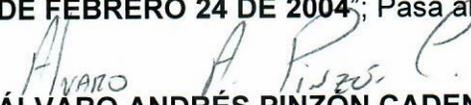
CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608

Página 5 de 5



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA GENERAL: Hoy veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), se recibió el oficio CMC – 798 – 2022 de fecha agosto 24 de 2022, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 08 de agosto 24 de 2022, “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2º DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 30 DE 2008, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 05 DE FEBRERO 24 DE 2004**”; Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.


ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

SANCIONADO

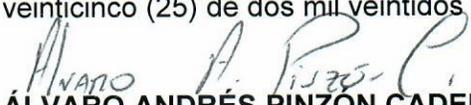
Cajicá, agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 08 de agosto 24 de 2022, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2º DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 30 DE 2008, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 05 DE FEBRERO 24 DE 2004**”; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022), se publica el presente ACUERDO No. 08 de agosto 24 de 2022, en la gaceta oficial, año 22- Número 08 de agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).


ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

Proyectó. Gladys Mancera González- Técnico Administrativo – Despacho del Alcalde
Revisó y Aprobó: Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena - Secretario General



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:

